



**CUAUTLANCINGO**  
AYUNTAMIENTO 2018 - 2021



disposiciones aplicables, contra esta resolución procederá el recurso de revisión administrativa.

ARTÍCULO 222. La Secretaría o el municipio, según corresponda, verificará el cumplimiento de las medidas ordenadas en términos del requerimiento o resolución respectiva y en caso de subsistir las infracciones podrá imponer las sanciones que procedan conforme a esta Ley, independientemente de denunciar la desobediencia de un mandato legítimo de autoridad ante las instancias competentes.

De los artículos anteriormente transcritos se desprende el derecho de audiencia y la oportunidad de defensa, así como conocer el motivo del acto de molestia, lo cual, tal y como se observa, en autos queda demostrado que las autoridades responsables fundaron y motivaron el acto de molestia, lo que deviene infundado su agravio y da como resultado la confirmación del acto de autoridad consistente en la clausura de fecha 25 de julio del dos mil diecinueve misma que se realizó en el inmueble ubicado en la Avenida Forjadores 8722, colonia independencia Cuautlancingo Puebla entre la calle Guerrero y Guadalajara.

Por lo que resulta confirmar el acto de autoridad se hacen consistir en LA CLAUSURA DE FECHA VEINTICINCO DE JULIO DEL DOS MIL DIECINUEVE, al existir procedimiento administrativo en contra del recurrente y por no contar con licencia para modificación de construcción, por tal motivo se dejan a salvo las facultades de la responsable para que proceda conforme a derecho en caso de así considerarlo necesario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y sé:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** El suscrito, fue competente para conocer y resolver, en definitiva los autos del presente recurso de inconformidad.

**SEGUNDO.** Se confirma la determinación emitida por el Director de Desarrollo Urbano del Municipal del Ayuntamiento de Puebla, respecto LA CLAUSURA DE FECHA VEINTICINCO DE JULIO DEL DOS



**CUAUTLANCINGO**  
NO INCLUYEN  
AMBIENTO 2018 - 2021

MIL DIECINUEVE REALIZADA AL INMUEBLE SITO EN AVENIDA FORJADORES 8722 DE LA COLONIA INDEPENDENCIA, CUAUTLANCINGO , PUEBLA ENTRE CALLE GUERRERO Y GUADALAJARA (BAR H CLUB) emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipal de Cuautlancingo, por conducto del agente 210 del cual se tuvo conocimiento el día cuatro de mayo de dos mil diecinueve

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE RECURRENTE, ENTREGÁNDO COPIA AUTORIZADA DE LA RESOLUCIÓN ASI COMO POR OFICIO A LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES.**

Así lo resolvió y firma el Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Cuautlancingo, Puebla JUAN REYES RODELO, asistido del Director Jurídico ABOGADO JONATHAN TEPOXTECATL ELIZALDE.



JUAN REYES RODELO

**DESARROLLO URBANO**  
CUAUTLANCINGO, PUE.  
2018 - 2021

**DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUAUTLANCINO, PUEBLA.**



ABOGADO JONATHAN TEPOXTECATL ELIZALDE

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

**CUAUTLANCINGO, PUE.**  
2018 - 2021

**DIRECTOR JURÍDICO**

RECIBI ORIGINAL

Wendy Angel Lopez Garcia  
22/Agosto/2019